

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

164243 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2a (AECU 2015-PRÓRROGA 2020) de fecha 6 de mayo de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2020 por la que se aprueba mediante el procedimiento de gasto, la convocatoria de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2020*

El apartado 8.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 6 de mayo de 2021, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN"
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 11.2.1- Fomento de la Agricultura Ecológica.
Convocatoria 2015-PRÓRROGA 2020_ R2a

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.
3. Con fecha 11 de junio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 87, una modificación de la Resolución citada anteriormente.
4. Con fecha 6 de febrero de 2020, se publicó la resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba, mediante el



procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el Fomento de la Agricultura Ecológica.

5. Con fecha 21 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 78 la Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, que establece el artículo 95 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos a el desarrollo rural.

6. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

7 Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para prorrogar los compromisos adquiridos en 2015 para el Fomento de la Agricultura Ecológica.

8. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar las reducciones de superficies adecuadas descritas en el Anexo I.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 28 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al "Fomento de la Agricultura ecológica", la Resolución de 9 de junio de 2015 (modificación de la primera) y Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2015, de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm. 95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el fomento de la agricultura ecológica.

4. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

5. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

6. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



8. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
9. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la Agricultura y la Ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
10. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
13. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
14. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
15. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
16. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
17. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.
18. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I para el año 2020, que son un total de treinta y dos expedientes y que comienza con ALCOTX S.R.M. (CIF J07705627) y termina con VIVES SERVERA S.A. (CIF A07052053), que suma un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (95.206,43 €), relativa a la línea de ayuda "Fomento de la Agricultura Ecológica", con las superficies y grupos de cultivo especificados en el Anexo I.

1. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.



2.Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 30 de abril de 2021

El/la gestor de la línea
Pere Mas Roig

La Jefa de la Sección II
Gema Canós Franch

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 6 de mayo de 2021

El vicepresidente en Materia Agraria
Fernando Fernández Such

ANEXO I. BENEFICIARIOS

NIF/CIF	EXP	EXP 2020	Titular	Superficie solicitada	Superficie aceptada	Grupo de cultivo	Motivo de reducción	Importe total APROBADO 2015	IMPORTE PAGAR 2020	FEADER 2015	MAGRAMA 2015	CAIB 2015
J07705627	175/15	04003139	ALCOTX, S.R.M	30,09	30,09	HERBACIS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	4.737,60	4737,6	1942,42	194,24	2600,94
G07065709	53/15	04004029	AMADIP.ESMENT FUNDACIÓ	4,26	4,26	OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	4.774,95	4271,38	1751,27	175,13	2344,98
				1,95	1,95	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE						
				3,32	3,32	VINYA PER A VINIFICACIÓ						
***3431**	98/15	04003957	ANTONI MOLL MARQUES	11,07 0,25	11,07 0,25	HERBACIS DE SECÀ HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE	23-SENSE REDUCCIÓ	2.142,06	1932,11	792,17	79,22	1060,72



NIF/CIF	EXP	EXP 2020	Titular	Superficie solicitada	Superficie aceptada	Grupo de cultivo	Motivo de reducció	Importe total APROBADO 2015	IMPORTE PAGAR 2020	FEADER 2015	MAGRAMA 2015	CAIB 2015
***2370**	40/15	04002425	ANTONIA ADROVER MASCARO	6,86 0,43 0,00 0,55 0,00 3,57	6,86 0,43 0,00 0,55 0,00 3,57	HERBACIS DE SECÀ HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE FRUITERS DE PINYOL VINYA DE TAULA CÍTRICS OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	3.525,26	3480,35	1426,94	142,69	1910,72
***9422**	68/15	04002023	ANTONIA SALOM MANRESA	7,70 1,14 0,80	7,70 1,14 0,80	FRUITERS DE SECÀ OLIVAR CÍTRICS	23-SENSE REDUCCIÓ	2.406,78	2401,63	984,67	98,47	1318,49
***7368**	24/15	04003439	ANTONIO PERELLO ROIG	5,29 2,25 0,00	5,29 2,25 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ PASTURES I FARRATGES	23-SENSE REDUCCIÓ	1.297,39	1277,66	523,84	52,38	701,44
***3034**	80/15	04004299	CARLOS FELIU ROMAN	9,76 3,63	9,76 3,63	OLIVAR VINYA PER A VINIFICACIÓ	23-SENSE REDUCCIÓ	6.763,86	6339,96	2599,38	259,94	3480,64
R0700504D	191/15	04004907	CASA DE LA MILAGROSA	7,42	7,42	OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	3.881,59	3819,82	1566,13	156,61	2097,08
***4564**	214/15	04002972	CATALINA CAPO ESTARELLAS	9,51	9,51	F.SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	1.659,37	1631,92	669,09	66,91	895,92
A07454564	108/15	04002586	CISTUS MORA, S.A.	7,48 1,74 10,70 2,28	7,48 1,74 10,70 2,28	HERBACIS DE SECÀ HERBACIS DE REGADIU FRUITERS DE SECÀ VINYA PER A VINIFICACIÓ	23-SENSE REDUCCIÓ	4.364,79	4336,84	1778,1	177,81	2380,93
J57053688	155/15	04004737	COMPANIA VITIVINICOLA DE MENORCA	7,99	7,90	VINYA PER A VINIFICACIÓ	23-SENSE REDUCCIÓ	2.862,96	2862,96	1173,81	117,38	1571,77
F07649270	77/15	04005007	COOP. AGRIC. LTDA. SON COS	79,18	79,18	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	10.012,43	9832,68	4031,4	403,14	5398,14
***6950**	204/15	04002935	CRISTINA MARGARITA MULET FERRIOL	15,52	15,52	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	2.664,95	2663,23	1091,92	109,19	1462,12
***4233**	78/15	04003068	DAMIA MASCARO GRIMALT	6,21 4,80 0,25 0,24 2,02 2,56	6,21 4,80 0,25 0,00 0,00 0,00	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE OLIVAR ALTRES FRUITERS PASTURES I FARRATGES	23-SENSE REDUCCIÓ	1.970,26	1956,8	802,29	80,23	1074,28
J07702848	150/15	04003069	ES TUDONS SRM	22,39	20,47	HERBACIS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	3.365,27	3365,27	1379,76	137,98	1847,53





NIF/CIF	EXP	EXP 2020	Titular	Superficie solicitada	Superficie aceptada	Grupo de cultivo	Motivo de reducció	Importe total APROBADO 2015	IMPORTE PAGAR 2020	FEADER 2015	MAGRAMA 2015	CAIB 2015
***3706**	1/15	04001197	GERMÁN ALBERTI NADAL	22,94	22,86	VINYA	23-SENSE REDUCCIÓ	8.284,46	8284,46	3396,63	339,66	4548,17
***4871**	179/15	04001991	JUAN FRANCISCO RIBAS VIDAL	2,36 2,06	2,36 2,06	VINYA PER A VINIFICACIÓ HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE	23-SENSE REDUCCIÓ	1.798,80	1779,79	729,71	72,97	977,11
***6452**	104/15	04003760	MAGDALENA TORRES FERNANDEZ	9,89	9,89	HERBACIS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	1.757,44	1625,92	666,63	66,66	892,63
B07027113	67/15	04004653	MAMOSA, SL	19,65	19,65	HERBACIS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	3.613,51	3230,46	1324,49	132,45	1773,52
***1642**	124/15	04002513	MARGARITA LLINAS HUGUET	0,00 7,58 0,00	0,00 7,58 0,00	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ PASTURES I FARRATGES	23-SENSE REDUCCIÓ	1.336,76	1300,73	533,3	53,33	714,1
***5088**	93/15	04004511	MARIA FRANCISCA MARCH DURAN	10,60	10,60	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	1.827,54	1818,96	745,77	74,58	998,61
***7084**	242/15	04001405	MIGUEL ADROVER ROIG	5,04	5,04	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	904,33	864,86	354,59	35,46	474,81
A07439565	158/15	04005203	MOSSET SA UNIPERSONAL	8,17	8,17	OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	4.211,06	4205,92	1724,43	172,44	2309,05
V57639734	187/15	04003309	OLIVERES DE SANT JORDI, SAT	1,37	1,37	OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	756,76	705,28	289,16	28,92	387,2
***9526**	231/15	04005469	PARTERO SL UNIPERSONAL	11,14	11,12	OLIVAR	23-SENSE REDUCCIÓ	6.002,57	5734,87	2351,3	235,13	3148,44
***2301**	132/15	04005002	PERE FLAQUER SANJO	0,00 0,00 0,39 1,09 0,60	0,00 0,00 0,39 1,09 0,60	HERBACIS DE SECÀ ALTRES FRUITERS HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE VINYA PER A VINIFICACIÓ CÍTRICS	23-SENSE REDUCCIÓ	951,00	940,13	385,45	38,55	516,13
***0741**	218/15	04002098	PETRA MAS SORELL	1,46	1,46	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	250,54	250,54	102,72	10,27	137,55
***6624**	147/15	04001467	SEBASTIA BARCELO SITJAR	4,03 9,17	4,03 9,17	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	2.250,54	2236,1	916,8	91,68	1227,62
***8147**	90/15	04004820	SEBASTIÀ ORDINAS MARCÉ	5,14	5,14	FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	899,18	882,02	361,63	36,16	484,23
J07723315	54/15	04003495	SON GUIEM S.R.M	9,74	9,74	HERBACIS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	1.601,26	1601,26	656,52	65,65	879,09
B57262727	178/15	04004006	TERRA DE FALANIS, S.L.	9,75	9,75	VINYA PER A VINIFICACIÓ	23-SENSE REDUCCIÓ	3.580,51	3533,4	1448,69	144,87	1939,84
A07052053	26/15	04004517	VIVES SERVERA, S.A.	2,75 4,95	2,75 4,95	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	23-SENSE REDUCCIÓ	1.407,08	1301,52	533,62	53,36	714,54



ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.
- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) a cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.
- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario.
- Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un periodo de 1 año (2020), incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).

Palma, 6 de mayo de 2021

El director gerente del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

